



Orden de la Ministra de Economía y Hacienda de extinción y cancelación en el Registro administrativo de entidades aseguradoras de la entidad Caixa Manresa Generals, Companyia D'Assegurances, S.A.

---

El día 1 de octubre de 2010, en el ejercicio de las competencias de la Junta General por el único accionista de la entidad Caixa Manresa Generals, Companyia D'Assegurances, S.A. se adoptó, entre otras decisiones, el acuerdo de proceder a su disolución y liquidación.

De la documentación que consta en el expediente se desprende que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, y demás normativa vigente en relación con el proceso de liquidación.

Por tanto, habiendo finalizado el proceso de liquidación de la referida entidad, y de conformidad con lo previsto en los artículos 26.1c) y 28.5 del citado Texto Refundido la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones propone la revocación de la autorización administrativa y la extinción y cancelación de la inscripción en el Registro administrativo de entidades aseguradoras, de la entidad Caixa Manresa Generals, Companyia D'Assegurances, S.A. En cumplimiento del mencionado artículo 28.5 in fine, esta extinción y cancelación determinará la cancelación posterior en el Registro Mercantil.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones he resuelto:

Primero: Revocar la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora en todos los ramos en los que está autorizada para operar la entidad disuelta y liquidada Caixa Manresa Generals, Companyia D'Assegurances, S.A., de conformidad con lo previsto en el artículo 26 c) del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Segundo: Proceder a la declaración de extinción de la entidad Caixa Manresa Generals, Companyia D'Assegurances, S.A. y a la cancelación de su inscripción en el Registro administrativo de entidades aseguradoras, previsto en el artículo 74.1 del anterior Texto Refundido, de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Contra la presente Orden Ministerial, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y HACIENDA

partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Madrid, 7 de ABRIL de 2011  
La Vicepresidenta Segunda del Gobierno y  
Ministra de Economía y Hacienda  
P.D. (Orden EHA/3923/2004, de 22 de octubre)  
El Secretario de Estado de Economía

José Manuel Campa Fernández

Sr. Director General de Seguros y Fondos de Pensiones